



RESOLUCIÓN No. 180 de 2020
(15 de septiembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON AVANTE SETP, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008 y 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* y que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la norma superior *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

Que el artículo 209 de la misma Carta, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, de la misma manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"[...] En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables [...]"*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares ..."*.



RESOLUCIÓN No. 180 de 2020
(15 de septiembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON AVANTE SETP, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"Podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Que el sector antiguo de Pasto, fue declarado monumento nacional mediante la Ley 163 del 30 de diciembre de 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación, ley reglamentada por el Decreto Nacional 264 de 1963.

Que el POT reconoce como Centro Histórico de Pasto el declarado mediante la Ley 163 de 1959; la denominación "Centro Histórico" hace referencia al sector antiguo.

Que mediante Acuerdo Municipal 026 de 2009, se realizó la revisión ordinaria y se hicieron ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto (POT), asignando al área que contiene el Centro Histórico de Pasto, el tratamiento de conservación, destacando que éste se aplica en inmuebles declarados como bienes de interés cultural nacional y municipal, recintos urbanos patrimonio cultural, conjuntos e individuales de conservación de interés patrimonial.

Que el municipio de Pasto, de conformidad con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Pasto-La Gran Capital*", a través de la Secretaría de Planeación Municipal proyecta el mejoramiento, cualificación y pacificación del Centro Histórico de la ciudad de Pasto, y la realización de acciones para la implementación del Plan de Manejo y Protección del Centro Histórico. Así mismo, el Municipio de Pasto se encuentra adelantando un proceso de modernización y transformación de la infraestructura, y se determinó que no se cuenta con redes secas subterráneas específicamente en el corredor vial Carrera 27 (FASE III), entre calles 10 y calle 13 sector que hace parte del Centro Histórico y de conexión transversal en sentido oriente-occidente del Municipio de Pasto y que está incluido en el Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2027.; ello con el fin de garantizar el libre tránsito peatonal y su descontaminación mejorando la continuidad del espacio público peatonal.

Que la Unidad Administrativa Especial AVANTE SETP, forma parte de la estructura municipal, que planea, coordina, gestiona, desarrolla e implementa la infraestructura y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Pasto, contribuyendo así, con la construcción de una ciudad moderna y amable, generando una movilidad inteligente que mejora la calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo con el objetivo y misión de la UAE AVANTE SETP, se hace necesario, aunar esfuerzos administrativos y financieros, para el mejoramiento del espacio público con la intervención vial y espacio público a través de la subterranización de redes secas del corredor vial Carrera 27 (FASE III), entre calles 10 y calle 13, sector que hace parte del Centro Histórico y de conexión transversal en sentido oriente-occidente del Municipio de Pasto y está incluido en el Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2027 y su interventoría técnica, administrativa y contable.



RESOLUCIÓN No. 180 de 2020
(15 de septiembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON AVANTE SETP, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

Que el Municipio de Pasto, debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de cumplir con su misión institucional, en este sentido se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con la UAE SETP AVANTE para la ejecución de los proyectos denominados "*Implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros vigencia 2020 para la Ciudad de Pasto*", con número de radicación 2020520010023, expedido el cinco (05) de febrero de 2020, en el componente URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS e, "*Implementación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico en el Municipio de Pasto. 2020*", con número de radicación 2020520010028, con fecha de radicación trece (13) de mayo de 2020.

Que por tratarse de entidades estatales conforme lo señalado en el literal y del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se puede celebrar directamente un convenio interadministrativo con la UAE SETP AVANTE, con la finalidad de desarrollar funciones propias de cada una de las Entidades en cumplimiento de sus misión y visión institucional.

Que el objeto del convenio interadministrativo a suscribirse con la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público AVANTE SETP, será el de prestar su servicio, de conformidad con los documentos del proceso, la propuesta presentada y aprobada por el Municipio, y de conformidad con el Artículo 2, Numeral 4. Literal e) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su calidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto convenido.

Que la Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, forma parte de la estructura Municipal, que planea, coordina, gestiona, desarrolla e implementa la infraestructura y operación del Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Pasto, contribuyendo así, con la construcción de una ciudad moderna y amable, generando una movilidad inteligente que mejora la calidad de vida de sus habitantes, estando entre sus objetivos, implementar y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público, y la construcción y adecuación de la infraestructura requerida para el efecto.

Que el Municipio de Pasto, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2020000917 del 19 de junio de 2020 y No 2020000957 de fecha 13 de julio de 2020, expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$940.334.383,90), que amparan el presente compromiso.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,



RESOLUCIÓN No. 180 de 2020
(15 de septiembre de 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CON AVANTE SETP, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la aplicación de la modalidad de contratación directa para la suscripción de un "Convenio *interadministrativo*" entre el MUNICIPIO DE PASTO y la Unidad Administrativa Especial AVANTE SEPT, representada legalmente por el Doctor RODRIGO YEPES SEVILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.854.454 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo, cuyo objeto consiste en, aunar esfuerzos administrativos y financieros, para el mejoramiento del espacio público con la intervención vial y espacio público a través de la subterranización de redes secas del corredor vial Carrera 27 (FASE III), entre calles 10 y calle 13, sector que hace parte del Centro Histórico y de conexión transversal en sentido oriente-occidente del Municipio de Pasto y está incluido en el Plan de Ordenamiento Territorial 2015-2027 y su interventoría técnica, administrativa y contable.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal, para que en coadyuvancia con el Departamento Administrativo de Contratación y la Unidad Administrativa Especial SEPT AVANTE, adelanten los trámites administrativos pertinentes y necesarios para la elaboración del convenio interadministrativo, previa la acreditación de los requisitos legales exigidos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2020.

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: WILDER CALDERÓN MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica (E)

Revisó: Ángela Pantoja Moreno
Asesora Despacho

Proyectó: Daniel Mauricio López M.
Profesional del Área Jurídica
UAE SETP AVANTE.

Revisó: Cástulo Cisneros Trujillo
Coordinador de la Oficina Jurídica
UAE SETP AVANTE